



SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nº 154948

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1281 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE HIELO, DEPÓSITO DE BEBIDAS, EDIFICIOS", PERTENECIENTE A LOS SEÑORES IRMINA ORTIZ DE ESCURRA - GILBERTO ANDRÉS ESCURRA, A DESARROLLARSE EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 14 - 0343 - 13, 14 - 0343 - 12, 14 - 0343 - 31; FINCAS Nº 2.872, 18.424, 13.168; UBICADO SOBRE LA AVENIDA EUSEBIO LILIO ROBLES Nº 2.257 DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Asunción, 14 de Julio de 2016.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Exp. DGCCARN Nº 8857, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Roberto Ojeda Cáceres REG. I-473, en representación de los Señores Irmina Ortiz de Ecurra - Gilberto Andrés Ecurra, del proyecto "Fábrica de Hielo, Depósito de Bebidas, Edificios", a desarrollarse en el inmueble individualizado con Cuenta Corriente Catastral Nº 14 - 0343 - 13, 14 - 0343 - 12, 14 - 0343 - 31; Fincas Nº 2.872, 18.424, 13.168; ubicado sobre la Avenida Eusebio Lilio Robles Nº 2.257 de la Ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado. Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que la actividad consiste en la construcción de un edificio, destinado al uso residencial, pretende ofrecer toda la infraestructura necesaria para brindar una mayor comodidad a los usuarios. Además el edificio cumplirá con todas las normativas nacionales en cuanto a seguridad y confort, tanto en las áreas de viviendas dentro de los departamentos, como en las áreas comunes. La superficie total del terreno es de 983 m² con 67 cm². La superficie construida es de 262 m². La superficie está compuesta de Planta Baja, entre piso, 1er Piso, 2do Piso, Terraza. En Planta Alta están (1er Piso, 2do Piso): Departamentos. En la Planta Baja: Local comercial, Depósito, Estacionamiento. En la Terraza: Quincho, área de esparcimiento. En el mismo predio se instalara también una máquina fabricadora de hielo, con capacidad de producción de 3,5 toneladas por día. El agua empleada para la fabricación de hielo será captada por un pozo artesiano. El agua recibirá un tratamiento previo a la fabricación que consiste en cloración y filtración, luego se procede al congelamiento luego embolsado y almacenamiento en la cámara a -3°C.

Que, el sitio del proyecto cuenta con servicio de energía eléctrica, agua corriente, red cloacal, telefonía, pavimento asfáltico, transporte de pasajeros y recolección de residuos domiciliarios.

Que, el proponente ha presentado el plano general del proyecto presentado a la municipalidad local, a fin de proceder a su verificación y aprobación en función a la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad. Se indica que los planos cuentan con sellos de aprobación por Resolución Nº 235 del 6/12/02, del municipio de la capital.

Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art 3 del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Disposición de Efluentes y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:**

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, condicionado al cumplimiento de la Ley 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" y la Resolución SEAM Nº 2194/07, cumpliendo con el Registro Nacional de los Recursos Hídricos a fin registrar datos del pozo tubular profundo con que cuenta el proyecto para la captación de agua subterránea. Sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Código Sanitario 836/80, Ley Nº 716/96, 3239/07, 3956/09, 1100/97, Resolución Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el art. 5 y 6 del Decreto 954/13 y debiendo presentar Informes de Auditoría Ambiental de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años. Así como presentar los comprobantes de resultados de calidad de agua y autorizaciones que correspondan como producto apto para consumo humano.
- Art. 5º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 154948 (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho).
- Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



00411

Director General Interino Res. SEAM Nº 169/16